**OCTAVO:** Las listas de los admitidos serán expuestas al público en la Ciudad Autónoma durante el plazo de cinco días; en este período se podrán presentar reclamaciones por quienes se consideren lesionados. El órgano de selección resolverá las mismas.

**NOVENO:** La C.I.V.E. será avisada con un período no inferior a cinco días antes de la convocatoria de cualquier contratación con el fin de estudiar el procedimiento de selección así como el tipo de contrato de duración determinada que mejor se ajuste a dicho trabajo ocasional o urgente.

**DÉCIMO:** El órgano de selección estará integrado por siete personas: tres en representación de la Administración designados por el Consejero de Recursos Humanos, tres representantes designados pluralmente por el Comité de Empresa y un Técnico designado por el Consejero de Recursos Humanos, preferentemente de entre el personal laboral.

**DÉCIMO PRIMERO:** En cada una de las convocatorias podrán establecerse cupos o porcentajes en función de las cargas familiares, demandantes de primer empleo o discapacidad psíquica o física.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Finalizado el proceso de selección, el mismo órgano elevará propuesta de las personas seleccionadas al órgano competente para la formalización de los contratos.

**DÉCIMO TERCERO:** Con fecha 1 de Octubre de 2004, se abrirá un nuevo proceso para la creación de una nueva una bolsa de trabajo para contrataciones temporales, que se regirán por los principios de igualdad, mérito y capacidad, de las categorías profesionales existentes en el presente Convenio. La CIVE determinará el ámbito de aplicación temporal de esta bolsa.

Los procesos de selección que se detallan en el presente Anexo, servirán para la creación de bolsas de trabajo de carácter temporal, utilizándose de nuevo para la creación de nuevas bolsas o para la cobertura de vacantes no previstas en bolsas ya creadas.

Fecha: 23 de Diciembre de 2003